

## Instrumento 3: Encuesta a docentes

(Adaptado del anexo II de la norma técnica)

La *Encuesta a docentes*, consiste en un conjunto de preguntas que buscan recoger información y opinión de **todos los docentes que tienen carga horaria<sup>1</sup> y que no cumplen funciones directivas** (independientemente de si son contratados o nombrados) sobre aspectos de la gestión del equipo directivo referidos a la planificación curricular, al fortalecimiento de las competencias docentes, al seguimiento al progreso de los aprendizajes, al establecimiento de relaciones interpersonales entre docentes y directivos, y al acceso diario de los estudiantes al servicio educativo. Solo en el caso de EBE pueden participar también los docentes del equipo SAANEE. No se encuentran comprendidos en la aplicación de este instrumento los directivos de IE, designados o encargados. La relación de los docentes que participan en la aplicación de este instrumento, es brindada por el informante. Tanto los docentes como los directivos de la IE deben brindar las facilidades para la aplicación de este instrumento. No están obligados de participar los docentes que en el día de la aplicación de este instrumento se encuentren con permiso justificado.

Su aplicación está a cargo de un aplicador externo dispuesto por la DIED, quien convoca, en una de las visitas a la IE, a todos los docentes con las características antes mencionadas y aplica el instrumento, en visita programada, siguiendo los procedimientos establecidos por la DIED. La encuesta es anónima y el tratamiento de la información obtenida mediante esta es de carácter confidencial.

La DIED establece en el *Instructivo para el Comité de Evaluación* la cantidad mínima de encuestas exigidas para poder considerar la información proveniente de este instrumento en la calificación del directivo evaluado.

En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas<sup>2</sup> por parte de los encuestados es igual a cero (0), la DIED informa al Comité que debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

El realizar acciones que impidan la aplicación de este instrumento, por parte del directivo evaluado, es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva a que los criterios valorados con la información recolectada con este instrumento se den por no cumplidos y, además, se desapruebe la evaluación.

---

<sup>1</sup> Participan en la aplicación de este instrumento solo los docentes a cargo de áreas curriculares, excluyéndose, por ejemplo, a los docentes responsables del Aula de Innovación Pedagógica (AIP), del Centro de Recursos Tecnológicos (CRT), de banda, música, danza, promotores culturales, técnicos deportivos, entre otros.

<sup>2</sup> Respuesta válida: Es aquella respuesta que se utiliza en el cálculo para la determinación del cumplimiento de un criterio cuando se encuentra dentro del rango de valores válidos (valores distintos a una respuesta en blanco o mal marcada).